

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.574/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9574/1980

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1980 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9574/1980

DECRETO-LEY 9574/80

LA PLATA, 4 de AGOSTO de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-33/80 y el De creto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúye el inciso k) del artículo 35 del Decreto-Ley N° 8999/62, ratificado por Ley 6742, por el siguiente:

"Inciso k): Con el cinco por ciento (5%) del valor de cada visita en consultorio o en domicilio, que será abonado en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Caja".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9574/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).